

DECRETO De ALCALDÍA

La promoción de las actividades deportivas es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan por la promoción de las actividades deportivas.

La Asociación Deportiva in memoriam Salvador Ribas de acuerdo con sus estatutos fomenta los valores del deporte y el fútbol baso en el Baix Penedès. Desde el año 2.000 organiza en el mes de agosto en el Vendrell, el Torneo de Fútbol Base “in memoriam” Salva Ribas que tiene como objetivo fomentar la práctica del fútbol entre los chicos de la categoría juvenil del Baix Penedès. Al torneo participan equipos de las categorías juveniles de clubes de alto nivel como el RCD Espanyol, FC Barcelona , Real Madrid,... en algunos de los cuales jugó lo Salva Ribas, los cuales año tras año quieren mantener a la memoria de la comarca a la que nació sus valores como deportista y persona.

De acuerdo con el previsto en el artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente al presupuesto tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, teniendo que ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa sobre subvenciones. El acuerdo de aprobación del convenio comportará la tramitación del documento contable “AD”.

Que las dos partes firmantes quieren impulsar el deporte y la actividad física en el municipio para aportar en la población los aspectos positivos que tiene la práctica deportiva en sí misma, así como, la dinamización económica y social de la población.

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2022 a favor de la Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas, para colaborar con la financiación de la entidad para que pueda hacer frente a los gastos de la organización del torneo que desarrollará durante el año 2022.

La firma del convenio supondrá que el Ayuntamiento del Vendrell otorgará a la entidad Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas una subvención máxima de 1.600,00 € (mil seiscientos euros), a cargo de la aplicación

presupuestaria 0603-34100-48007, Promoción del Deporte- Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas con número IBAN: ES48 2100 0131 6402 0010 8496 de la manera siguiente:

- El 70% del total en un anticipo en el momento de la concesión de la subvención, para el pago de la cual no se exige prestación de garantía.
- El 30% restante, una vez aportados los justificantes de gasto por el importe total de la actividad subvencionada justificando el beneficiario la realización de la actividad.

El régimen de justificación y de pago de la subvención está regulado en los acuerdos octavo y noveno del convenio. Que la vigencia del convenio de colaboración es desde la fecha de firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

La entidad Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas se encuentra legalmente constituida en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Cataluña y al registro de entidades del Ayuntamiento del Vendrell

La entidad Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La entidad Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas con NIF G55540389 ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y ninguna deuda tributaria con este Ayuntamiento, mediante presentación de los correspondientes certificados.

Viste el informe técnico 2022/096, emitido por el director deportivo de la Concejalía de Deportes de fecha 19 de diciembre de 2022, que consta al expediente GESP2022000136 - X2022015069 y puede ser consultado al gestor de expedientes del Ayuntamiento del Vendrell.

Consta al expediente GESP2022000136 - X2022015069, una memoria justificativa firmada por el director deportivo de la Concejalía de Deportes de fecha 5 de diciembre de 2022, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la firma del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento del previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015.

Viste el informe jurídico favorable, con n.º 216/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, emes por la técnica de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell. Viste el informe de fiscalización previa limitada emitido por el interventor municipal (Informe FPL Núm:2022/544).

Por todo esto, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO:

1. **Avocar** por este acto la competencia que la Alcaldía de forma exprés delegó a la Junta de Gobierno, por decreto de Alcaldía 1864/2020, de 7 de julio, que se publicó al Boletín oficial de la provincia de Tarragona de 21 de julio de 2020, por motivo de urgencia.
2. Establecer y aprobar la firma del convenio entre el Ayuntamiento del Vendrell y la entidad Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas con NIF G55540389, con una duración de 1 año, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, que regule el objeto de la subvención.
3. Autorizar al alcalde para que firme el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Vendrell y la entidad Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas, para colaborar con la financiación de la entidad para que pueda hacer frente a los gastos de la organización del torneo que desarrollará durante el año 2022.
4. Aprobar la subvención nominal a la entidad Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas por un importe máximo de 1.600,00 €.
5. Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la entidad Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas con NIF G55540389. El importe máximo de la subvención será de 1.600,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 0603-34100-48007, Promoción del Deporte- Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas, del actual presupuesto.
6. Reconocer la obligación de pago a la entidad Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas con NIF G55540389 del importe de 1.120,00 €, recogida a la relación Q/2022/643 **ADO** previa **Ref.**920220011038, en concepto de anticipo del 70% del importe total de la subvención, para el pago de la cual no se exige a la entidad prestación de garantía.

7. Aprobar y proceder al pago de 1.120,00 € a la entidad Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas con NIF G55540389 en concepto de anticipo del 70% del importe total de la subvención nominativa 2022, a cargo de la aplicación presupuestaria 0603-34100-48007, Promoción del Deporte- Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas, del actual presupuesto.

8. Publicar este acuerdo en la Base de datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya.

9. Dar traslado al interesado.

Firmado y datado electrónicamente.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y La ASOCIACIÓN DEPORTIVA IN MEMORIAM SALVADOR RIBAS POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2022 POR La ORGANIZACIÓN DEL XX TORNEO SALVA RIBAS EL AÑO 2022

REUNIDOS

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento del Vendrell, con dirección en la plaza Vieja, 1 del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J y asistido por la secretaria, **Loida Valeros Cejas**.

Jesús **Jeronimo** Merino Iglesias, con el DNI xxxxxxxxx, actúa en representación de la Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas, y registrado con el número 44416 en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, atendida su condición de secretario, con domicilio social en la calle Progreso n.º 10, del Vendrell y NIF G55540389. A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se le tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilita el correo electrónico j.merino@uic.es y el teléfono móvil 676381034.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos se les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por eso,

ANTECEDENTES

I. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de las actividades deportivas de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

II. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.

III. Desde el año 2.000 la Asociación Deportiva in memoriam Salvador Ribas, de acuerdo con sus estatutos fomenta los valores del deporte y el fútbol baso en el Baix Penedès.

IV. La entidad Asociación Deportiva in memoriam Salvador Ribas se encuentra legalmente constituida en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Cataluña y al registro de entidades del Ayuntamiento del Vendrell

V. La entidad Asociación Deportiva in memoriam Salvador Ribas cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención

VI. En fecha de 29 de diciembre de 2022 en decreto de alcaldía se ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto.

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2022 a favor de la Asociación Deportiva in memoriam Salvador Ribas, para colaborar con la financiación de la entidad para que pueda hacer frente a los gastos de la organización en el Vendrell del XX Torneo Salva Ribas durante el año 2022.

Segundo. Actividades a desarrollar.

La Asociación Deportiva in memoriam Salvador Ribas organiza en el mes de agosto en el Vendrell el Torneo de Fútbol Base “in memoriam” Salva Ribas que tiene como objetivo fomentar la práctica del fútbol entre los chicos de la categoría juvenil del Baix Penedès. Al torneo participan equipos de las categorías juveniles de clubes de alto nivel como el RCD Espanyol, FC Barcelona , Real Madrid,... en algunos de los cuales jugó lo Salva Ribas, los cuales año tras año quieren mantener a la memoria de la comarca a la que nació sus valores como deportista y persona.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell.

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

La Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas se compromete a:

- I. Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.

II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.

III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes:

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta

establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

XII. De acuerdo con aquello establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todas las personas de la entidad que tengan contacto habitual con menores, es requisito no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos. La entidad velará porque todas las personas que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores hayan aportado la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales. Esta circunstancia el beneficiario lo tendrá que acreditar, a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento del Vendrell, con un certificado del secretario/a que acredite que la entidad dispone de los certificados de delitos sexuales de todas las personas de esta que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Quinto. Importe de la subvención.

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas, para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 1.600,00 € segundos consta en la aplicación presupuestaria 0603-34100-48007.

Sexto. Aceptación de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida.

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell como fecha máxima durante el primer trimestre del 2023.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la

corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas con número IBAN: ES48 2100 0131 6402 0010 8496 de la manera siguiente:

- El 70% del total en un anticipo en el momento de la concesión de la subvención, para el pago de la cual no se exige prestación de garantía.
- El 30% restante, una vez aportados los justificantes de gasto por el importe total de la actividad subvencionada justificando el beneficiario la realización de la actividad.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la entidad pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratadas por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicadas a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueño debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.cat. Hay que adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Decimocuarto. Causas de extinción y efectos del incumplimiento.

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimoquinto. Naturaleza jurídica.

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Asociación Deportiva In memoriam Salvador Ribas en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2022, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimosexto. Publicación.

Este convenio se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman.

Por el Ayuntamiento del Vendrell.

El Alcalde.

Kenneth Martínez Molina.

La Secretaria.

Loida Valeros Cejas.

El/la representado de la entidad:

Asociación Deportiva In memoriam Salva Ribas.

Jesús Jerónimo Merino Iglesias.